

13. Don Clemente Luque Merino.
14. Viuda de don José Fuentes Hernández.
15. Doña Manuela López de Ayala Cotte.
16. Doña María Dolores López de Ayala Cotte.
17. Don Antonio López González.
18. Don Jesús Martín García.
19. Don Antonio Mansilla Ruiz.
20. Don Manuel González López.
21. Don Francisco Herrera Castro.
22. Don Salvador Gómez Molina.
23. Don Máximo Altamirano Capilla.
24. Don Antonio Gómez Pérez.

Badajoz, 20 de mayo de 1985.-El Ingeniero Director, por ausencia, el Representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.-7.801-E (38157).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9959 *ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo de fecha 24 de febrero de 1984, en los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 3 de La Coruña, seguidos a instancia de doña María Isabel Quintela Ares y doña María Cristina Vázquez Barreiro.*

Ilmo. Sr.: En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 3 de La Coruña, seguidos a instancia de doña María Isabel Quintela Ares y otra, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, en reclamación sobre despido, el Tribunal Central de Trabajo, en fecha 24 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por María Isabel Quintela Ares y María Cristina Vázquez Barreiro, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de La Coruña, de fecha 23 de julio de 1983, en virtud de demanda por ellas formulada, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, en reclamación sobre despido, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, en el sentido de declarar nulos los despidos, condenando a la demandada a la inmediata readmisión de las actoras en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 1 de septiembre de 1981.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

9960 *ORDEN de 17 de abril de 1985 por la que se crea un Centro de Profesores en Madrid.*

Ilma. Sra.: Examinadas las propuestas de los Directores provinciales del Departamento instando a la creación de Centros de Profesores.

Visto el Real Decreto 212/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24) por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores:

Considerando la importancia de estos Centros para la implantación de una nueva política educativa en el campo del perfeccionamiento del profesorado y la urgencia de que se inicien sus actividades con carácter provisional hasta tanto se dicten las normas relativas a su organización y funcionamiento para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Crear el Centro de Profesores que figura en el anexo de esta Orden que desarrollará sus funciones dentro del ámbito geográfico que se detalla en el mismo.

Segundo.-El mencionado Centro estará en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

ANEXO

Provincia de Madrid

Centro de Profesores número 6.

Localidad sede del Centro de Profesores: Madrid (Chamberí).

Domicilio: Calle General Martínez Campos, número 24, 28010 Madrid.

Distritos municipales que configuran su ámbito geográfico: Centro chamberí, Moncloa y Salamanca.

9961 *ORDEN de 25 de abril de 1985 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vistá la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de La Laguna, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dependiente de dicha Universidad (aprobado por Orden de 30 de mayo de 1977, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto; Orden de 17 de septiembre de 1979, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre, y modificado por Orden de 25 de noviembre de 1981, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1982);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con el informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar desde el momento de su impartición la modificación del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-Esta modificación no conlleva aumento del gasto público.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CICLO		
<i>Primer curso</i>		
Teoría Económica (Introducción a la Economía).....	3	1
Historia Económica Mundial.....	3	1
Matemáticas para Economistas I.....	3	1
Teoría del Estado y de los Sistemas Políticos Contemporáneos (Cuat.).....	3	1
Introducción al Derecho y Derecho Mercantil y Patrimonial.....	3	1
Contabilidad General.....	3	1

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Segundo curso</i>		
Teoría Económica II (Micro).....	3	1
Historia Económica de España.....	3	1
Estadística Descriptiva.....	2	1
Matemáticas para Economistas II.....	3	1
Estructura e Instituciones Económicas.....	3	1
Sociología General.....	3	1
<i>Tercer curso</i>		
Teoría Económica III (Macro).....	3	1
Estadística Económica (Estadística Teórica). Estructura e Instituciones Económicas (Espa- ña).....	3	1
Política Económica (Introducción).....	3	1
Hacienda Pública.....	3	1
Economía de la Empresa (Introducción).....	3	1
SEGUNDO CICLO		
Especialidad: «Economía General»		
<i>Cuarto curso</i>		
Econometría.....	3	
Política Económica.....	3	
Teoría Económica IV.....	3	
Organización e Integración Económica Inter- nacional.....	3	
Una asignatura optativa.....		
<i>Quinto curso</i>		
Doctrinas Económicas (Historia y Metodolo- gía).....	3	
Política Económica III.....	3	
Teoría Económica V (Macro Superior).....	3	
Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.....	3	
Una asignatura a elegir entre:		
Economía Monetaria.....	3	
Derecho Administrativo Económico.....	3	
Especialidad: «Economía Regional»		
<i>Cuarto curso</i>		
Econometría.....	3	
Política Económica.....	3	
Teoría Económica IV.....	3	
Economía Regional.....	3	
Una asignatura optativa.....		
<i>Quinto curso</i>		
Doctrinas Económicas (Historia y Metodolo- gía).....	3	
Política Económica III.....	3	
Teoría Económica V (Macro Superior).....	3	
Economía Regional.....	3	
Una asignatura a elegir entre:		
Economía de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.....	3	
Derecho Administrativo Económico.....	3	
<i>Asignaturas optativas para cuarto curso de las dos especialidades</i>		
Teoría del Comercio Internacional.....	3	
Historia Económica de España Moderna y Contemporánea (con especial referencia a Canarias).....	3	
Economía Regional.....	3	
Sociología del Desarrollo Regional.....	3	
Sistemas Políticos Regionales.....	3	
Estructura Social (con especial referencia a Canarias).....	3	

9362

RESOLUCION de 13 de febrero de 1985, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Miguel A. Arcones Vicente.

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a don Miguel A. Arcones Vicente, estudiante de cuarto de Matemáticas en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso 1984/85, y con domicilio familiar en calle Caz, 14, de Aldealengua de Pedraza (Segovia);

Resultando que don Miguel A. Arcones Vicente solicitó y obtuvo ayudas al estudio en los cursos 1982/83 y 1983/84, dotadas con 84.000 y 100.000 pesetas, respectivamente, para sus estudios de segundo y tercero de Matemáticas;

Resultando que, asimismo, solicitó una ayuda al estudio para el curso 1984/85, que le fue denegada por la Universidad por falta de claridad en los datos económicos;

Resultando que solicitados informes reservados de comprobación de bienes e ingresos por este Instituto, se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de las ayudas al estudio que nos ocupan poseían y aún poseen los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

- 45 cabezas de ganado vacuno y 3 equinos.
- 3 vehículos: Un tractor, matrícula SG-5443; un «Land-rover», matrícula SG-9705-C, y un camión, marca «Ebro», matrícula SG-6141-B.
- Los ingresos se derivan de la compraventa de ganado.

Resultando que de dichos bienes e ingresos no declaró en las solicitudes de ayuda al estudio correspondientes a 1982/83 y 1983/84, más que el camión «Ebro» y la actividad como ganadero de don Valentín Arcones García, sin especificar el número de cabezas de ganado;

Resultando que de todos los negocios y propiedades mencionados dijo haber obtenido unos ingresos netos anuales de 114.300 pesetas, en la solicitud de 1982/83; 247.218 pesetas, en la de 1983/84, y 247.218 pesetas, en la de 1984/85, cantidades éstas que corresponden al 6 por 100 de los ingresos brutos anuales, que no responden al rendimiento medio estimado como normal para los bienes que posee;

Resultando que en 10 de diciembre de 1984 se procedió a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas, por ocultación de bienes económicos, comunicándolo al interesado y dándole un plazo de quince días para la vista y audiencia del citado expediente, al que respondió en 4 de enero de 1985, sin ofrecer dato alguno que varíe la desahogada situación económica familiar;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como los medios y causas para su revocación, y la Orden de 18 de noviembre de 1982 por la que se regula la convocatoria general de ayudas al estudio para los cursos 1982/83 y 1983/84;

Considerando que las solicitudes de ayuda al estudio presentadas por don Miguel A. Arcones Vicente vulneran lo dispuesto en las convocatorias al estudio que regulan las ayudas del régimen general en los niveles universitarios para los mencionados cursos, las cuales disponen: «Los alumnos beneficiarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

Primero.—Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignado datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, o no cumplimentar los requisitos del artículo 31 de esta Orden, al hacer efectiva la credencial recibida. Se considerará falsedad la falta de concordancia de los ingresos declarados en la solicitud con la tenencia, uso o disfrute de bienes o servicios»;

Considerando que, igualmente reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas»;

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar las ayudas concedidas a don Miguel Arcones Vicente para los cursos 1982/83 y 1983/84 y, en consecuencia,